

DECRETO Nº 3295 / SECCION 1ª. - 4 JUL. 2013 LA CISTERNA.

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Articulo 7º del inciso 3º " Ley de Rentas Municipales" modificado por la Ley 20.033 del 01.07.2005, que faculta a las municipalidades para rebajar o eximir de pago por Derechos de Aseo Domiciliario.
- 2.- La Ordenanza Nº 0021 de fecha 20 de octubre de 1995, sobre el cobro de derechos por el servicio de Aseo Domiciliario.
- 3.- El acuerdo nº 117 del Honorable Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del 2007, que aprueba las modificaciones por el Sr. Alcalde a dicha Ordenanza.
- 4.- El Decreto Exento Nº 1301 de fecha 21 de marzo del 2013, que aprueba las modificaciones del Acuerdo Nº 23 del 23.02.2013 que aumenta el plazo de solicitud de rebaja y exención de los derechos de Aseo. Domiciliario año 2013, hasta el 31 de mayo 2013.
- 5.- El Decreto Nº 2863 de fecha 06/08/2008 que delega la facultad de firmar los Decretos de Aseo Domiciliario al Sr. Director de administración y Finanzas
- 6. Lo dispuesto en el Titulo II Articulo 15º de la Ordenanza 21 : y

TENIENDO PRESENTE: Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de municipalidades":

DECRETO

CONCEDASE el 100 % EXENCIÓN TOTAL, del pago de derechos por el Servicio de Aseo Domiciliario, para el año 2013, a 09 propietarios u ocupantes que a continuación se individualizan en listado adjunto, quienes han presentado causal de ENFERMEDAD

ANOTASE, COMUNICASE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE. ORDEN DEL SR. ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPA

ETARIO MUNICIE

RACION TO DIRECTOR

INISTRACION Y FINANZAS

CAF/JMC/ATA/Api.

DISTRIBUCIÓN

1.- Secretaria Municipal

2.- c.c. Tesoreria Municipal

3.- c.c. Depto. Desarrollo Social

4.- c.c. Oficina de Partes

5.- c.c. Dirección Administración y Finanzas

6. ~ c.c. Archivo Oficina Subsidios